

De: BERNARDO YEPES GOMEZ <yepesabogados@yahoo.com>

Enviado: martes, 6 de julio de 2021 10:04 a. m.

Para: Secretaria Sala Familia Tribunal Superior - Seccional Bogota
<secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REPOSICION AUTO QUE RESUELVE QUEJA Y CONDENA EN COSTAS

BERNARDO YEPES GOMEZ

YEPES&YEPES ABOGADOS S.A.S.

Enviado desde [Correo](#) para Windows 10

Honorable Magistrado
CARLOS ALEJO BARRERA ARIAS
TRIBUNAL SUPERIOR SALA CIVIL FAMILIA
Bogotá, D.C.

Referencia: Solicitud Revocatoria Costas y Agencias en Derecho

Demandante: Piedad Alicia Pájaro Martínez en nombre y representación de la menor Sofía Yepes Pájaro

Demandado: Bernardo Alberto Yepes Gómez.

Radicado 2017-0664

Bernardo Alberto Yepes Gómez, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, e identificado con la cédula de ciudadanía número 80.410.342 de Usaquén, obrando en nombre propio, por medio del recurso de reposición, solicito a su despacho se sirva revocar el auto que condene en costas y que declara bien negado el recurso de apelación teniendo en cuenta los siguientes argumentos:

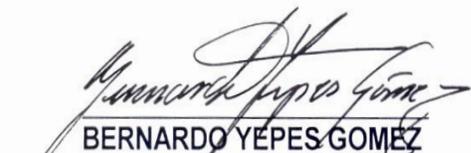
1. Si bien es cierto que la Ley establece que el procedimiento de algunos procesos es de única instancia, esto va en contravía de la Constitución Nacional que esta por encima de cualquier Ley e interpretación que funcionario judicial y/o usuario de la justicia quieran darle de forma lacónica por lo que la excepción de constitucionalidad sería procedente en este caso, mas sin embargo en entendible que atender un recurso en las actuales condiciones no es del agrado de ningún operador judicial y es más fácil rechazarlo, desconociendo el argumento constitucional.
2. Adicional a lo anterior, y teniendo en cuenta que dicha argumentación no prosperará, si solicito que sea tenido en cuenta que el recurso de queja se tramita sin que se interrumpa el tramite normal en el proceso donde se tramita la actuación, es decir no se produce ninguna afectación ni dilación del proceso que permita sancionar al recurrente en queja con la condena en costas y/o agencias en derecho, toda vez que se cancelaron las copias exigidas por la norma y liquidadas por el juzgado de origen.

PETICIONES

Con base en lo anterior, se ruega a su señoría reconsiderar el auto que niega el auto la concesión de apelación para que en su defecto se conceda haciendo efectiva la excepción de constitucionalidad.

De no accederse a lo anterior, se solicita revocar la condena en costas y agencias en derecho toda vez que no tienen fundamento por lo ya expuesto.

Atentamente,



BERNARDO YEPES GOMEZ
C. C. No. 80.410.342 Usaquén
T. P. No. 83147 del C. S. J.